Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali

Santiago de Cali, cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado E.D:	**N° 76-001-31-20-001-2018-00164 00**
Procedencia:	Fiscalía 56 Especializada DFNEXT
Fiscalía:	Radicado N° 826383 E.D.
Afectados:	JULIO CESAR LOAIZA CUCALÓN JORGE ALBERTO LOAIZA CUCALÓN ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL TESORERIA GENERAL
Defensa:	Farid Antonio Bejarano (Apoderado de Jorge y Julio Loaiza Cucalón)
Providencia:	Auto Interlocutorio N° 082 – 19
Decisión:	Reconoce personería y Ordena Aviso del Art.139 y edicto emplazatorio del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

1. En los términos y para los efectos del poder otorgado[1], por ser procedente reconózcase personería jurídica al abogado Farid Antonio Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.799.121 y Tarjeta Profesional N° 166609 del C. S. de la J., para actuar como apoderado Judicial de los afectados JORGE ALBERTO LOAIZA CUCALÓN con cédula de ciudadanía No. 1.130.631.999 y JULIO CESAR LOAIZA CUCALÓN con cédula de ciudadanía No. 14.624.838 de Cali – Valle.

Por tanto, por conducta concluyente, se tiene notificados a los afectados JORGE ALBERTO LOAIZA CUCALÓN con cédula de ciudadanía No. 1.130.631.999 y JULIO CESAR LOAIZA CUCALÓN, a la luz de lo preceptuado en el artículo 56 del CED.

2. Toda vez que no fue posible la notificación personal del afectado ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL TESORERIA GENERAL, a que hace referencia el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017, en concordancia con el artículo 53 del CED, se ordena surtir para esa Entidad el artículo 139 de la Ley *Ibídem*.

3. Una vez realizado lo anterior, procédase por secretaría a realizar el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 140 *Ibídem*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MYRIAM STELLA SANCHEZ CÁMARO
Juez

spgf

[1] Folio 172 C.O. 1

Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali.

La anterior providencia se notifica en Estado No. 031 **de:** 05 JUN 2019

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EXTINCIÓN EN DOMINIO
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA
CALI - VALLE